

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

**CONTRATO DE GESTION, MEDIANTE CONCESION, DE SERVICIO
DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS
DIURNAS PARA PERSONAS MAYORES
EN TABERNAS C/ RODRÍGUEZ CARMONA N.13**

INDICE

- 1. Introducción.**
- 2. Objeto del contrato.**
- 3. Régimen jurídico.**
- 4. Obligaciones de la entidad Adjudicataria,**
- 5. Medios que se aportan para la ejecución del contrato**
- 6. Dependencia y Subcontrataciones.**
- 7. Confidencialidad de la información.**
- 8. Presupuesto máximo de licitación**
- 9. Supervisión de la ejecución del contrato.**
- 10. Documentación de los trabajos.**
- 11. Proceso de Adjudicación.**
- 12. Mesa de Contratación**
- 13. Apertura de Proposiciones.**
- 14. Adjudicación**
- 15. Contratación**
- 16. Garantías.**
- 17. Precio y forma de pago**
- 18. Vigencia y Prórroga**
- 19. Extinción del contrato**
- 20. Penalidades**
- 21. Prerrogativas de la Administración contratante y jurisdicción competente**
- 22. Criterios objetivos de valoración.**

ANEXO I. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar.

ANEXO II. Proposición económica.

ANEXO III. Modelo de Aval.

1. INTRODUCCIÓN.

Enmarcado en las medidas del Plan de Apoyo a Las Familias Andaluzas de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Tabernas, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Fundación Andaluza de Servicios Sociales colaboran en el desarrollo del Programa de Estancias Diurnas para personas mayores.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

EL objeto de la presente licitación es la contratación de la gestión, mediante concesión, del Servicio del Programa de Estancias Diurnas para Personas Mayores en la U.E.D de Tabernas, sita en C/ Rodríguez Carmona nº 13 C.P. 04200 de Tabernas (Almería), para un total de veinte (20) plazas de Estancia Diurna. Las condiciones de prestación del servicio serán las especificadas en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/12007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

EL presente contrato, de naturaleza administrativa, de gestión de servicio público, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, incluidos sus correspondientes anexos, en el de Prescripciones Técnicas, Reglamentos de Régimen Interior, la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1955, y demás disposiciones de aplicación, y por la legislación administrativa especial reguladora del servicio cuyo régimen básico se establece en la Ley 2/1998, de 4 de Abril de Servicios Sociales de Andalucía y su normativa complementaria y de desarrollo.

EL presente Pliego de Condiciones, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentas anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Condiciones cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

También se incorporará como parte normativa del Presente Pliego de Adjudicación el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento de la Unidad de Estancia Diurna de Tabernas aprobado por este Ayuntamiento.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, se someterá a la sana crítica de la mesa de Contratación, o la Comisión de Seguimiento o Comisión de Estudio, según corresponda, prevaleciendo por este orden: 1º Normativa Jurídica de ámbito Estatal o Autonómica, 2º Presente Pliego de Condiciones y Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento, en atención en todo caso al criterio de jerarquía normativa.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones y normas que, promulgadas por la Administración puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad restringido.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La Entidad adjudicataria del contrato estará obligada a cumplir lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar, modificada por la Orden de 13 de mayo de 2005, así como con ulteriores modificaciones que puedan afectar a la normativa vigente. Sin perjuicio de lo expuesto, la Entidad adjudicataria se obliga a:

a) Prestar el programa de Estancias Diurnas para personas mayores en el Centro durante el horario establecido, gestionando todos los aspectos que la componen.

b) Prestar el servicio de comedor en el Centro, que comprenderá la programación, elaboración y distribución de los menús, teniendo en cuenta para ello el necesario equilibrio alimenticio y las posibles incidencias que pudieran surgir en la alimentación (alergias, enfermedades, etc...), así como todas las actuaciones tendentes a garantizar las condiciones y requisitos higiénico sanitarios, mediante la implantación de los necesarios controles, efectuando los análisis bacteriológicos que se exijan por la normativa vigente en cada momento.

El servicio de comedor se prestará por la empresa adjudicataria, por medios propios o ajenos, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad exigibles con arreglo a la normativa vigente, en los horarios previstos.

c) La Entidad adjudicataria deberá mantener en buen estado o reponer, en su caso, las instalaciones y los bienes cedidos para el uso, así como aportar y mantener el equipo propio que la entidad adjudicataria estime necesario para la prestación del servicio, obligándose especialmente a devolver, a la finalización

del contrato, lo entregado en iguales condiciones a las de su recepción original con las modificaciones establecidas en esta contratación.

d) La Entidad adjudicataria tendrá a disposición de las personas responsables del seguimiento del contrato la documentación siguiente:

- Documentación referente a las personas usuarias del centro.
- Documentación sobre el personal.

e) Cumplir la normativa vigente en materia laboral, social y tributaria y, en especial, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del servicio.

f) Gestionar la admisión de personas usuarias conforme al Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de noche (BOJA 11/112020).

g) Serán por cuenta de la Entidad adjudicataria, aportar un vehículo adaptado con rampa elevadora con capacidad necesaria para el transporte de los usuarios.

h) Serán por cuenta de la Entidad adjudicataria los gastos que origine la reposición de material que se utilice en el Centro.

i) Deberá obligarse al cumplimiento de lo dispuesto en la LO. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

j) Vendrá obligada a tener contratada una póliza de seguros, que cubra la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios materiales y personales, que sean debidos al ejercicio de la propia actividad de la Entidad en lo referente al objeto del presente pliego.

k) EL alcance de la póliza que se formalice, deberá abarcar todos los daños o perjuicios derivados de la acción del personal contratado por la Entidad adjudicataria en la realización de las actuaciones, por una cuantía mínima de 600.000 €, en concepto de garantía con la cobertura por Responsabilidad Civil,

l) Será responsable directo del personal adscrito a la prestación del servicio, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que dimanen de su relación laboral con él, no existiendo por parte de éste personal relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Tabernas.

m) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria; siendo de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen tanto al

Ayuntamiento de Tabernas o a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requiera el contrato, salvo que el perjuicio haya sido ocasionado directa o inmediatamente por una orden del Ayuntamiento de Tabernas.

Asimismo, no tendrá derecho la entidad adjudicataria a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización por extinción del mismo al cumplirse el plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, la entidad adjudicataria que suscriba el presente contrato deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Conservar y mantener en todo momento las condiciones, materiales y funcionales, establecidos reglamentariamente y disponer de las condiciones de funcionamiento exigibles.

b) No haber sido sancionada por incumplimiento de la normativa asistencial, sanitaria, municipal, fiscal, laboral y de Seguridad Social.

5. MEDIOS QUE SE APORTAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Tabernas pondrá a disposición de la Entidad adjudicataria, durante el periodo de vigencia del contrato y previa confección de inventario, el uso de la parte del inmueble situado en la C/Rodríguez Carmona nº13 de Tabernas, titularidad del Ayuntamiento, destinado a la prestación del programa de Estancias Diurnas.

Por la adjudicataria se aportará el mobiliario y demás equipamiento necesario para la prestación del servicio a los usuarios del Centro de Estancia Diurna, a criterio del Ayuntamiento de Tabernas.

En el momento en que se haga entrega de todo lo anterior, se firmará un acta de entrega y recepción mutua entre el contratista y este Ayuntamiento, al que se unirá como Anexo el Inventario elaborado adjunto a este pliego, que será firmado por ambas partes, en prueba de conformidad.

La entidad adjudicataria se obliga a conservar en buen estado de uso y a no disponer de los bienes que le han sido concedidos en virtud del presente contrato. Asimismo, se obliga a devolver una vez finalizada la vigencia del contrato los bienes en su estado primitivo, a salvo de los deterioros producidos por el uso normal de tales bienes. Igualmente tendrá derecho a recuperar los bienes propios de la adjudicataria que haya aportado para la realización del servicio.

6. DEPENDENCIA Y SUBCONTRATACIONES.

El personal trabajador que realice las tareas y servicios que comprende la presente contratación, dependerán laboral y orgánicamente, de la propia línea jerárquica de la Entidad adjudicataria, que asume el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes,

Será causa de resolución del contrato la subcontratación de la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento de Tabernas. Queda excluida la posibilidad de cesión o traspaso del contrato a un tercero, ya sea total o parcial.

No obstante, en el caso de que la Entidad adjudicataria haya de recurrir a terceros para proporcionar alguna de las prestaciones exigidas, previa conformidad del Ayuntamiento, sólo aquélla ejercerá como interlocutora y responsable ante el Ayuntamiento,

Asimismo, la Entidad adjudicataria asume la obligación de que la subcontrata cumpla las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes, haciéndose única responsable ante el Ayuntamiento.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de regulación del tratamiento de datos de carácter personal, en especial el artículo 12, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

Así, conforme al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al inicio de la contratación la Entidad adjudicataria deberá realizar una memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará, para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

8. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación será como máximo de 137.568,00 €, en letra ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y ocho euros. no admitiéndose ofertas superiores, y comprenderá además del precio del contrato, el Impuesto

sobre el Valor Añadido y todos los gastos de funcionamiento, mantenimiento, impuestos y tasas que puedan ser necesarios para la ejecución del contrato. No obstante, este precio máximo de licitación tiene carácter variable en función del número de usuarios que reciban efectivamente los servicios del Centro de Estancia Diurna de Tabernas, el coste asignado por plaza de usuario, experimentando por tanto el precio de licitación máximo las variaciones que se experimente en función de dicho número y el coste diario del mismo, tanto al alza como a la baja de dicho precio máximo de licitación.

El régimen económico del contrato, en lo que hace referencia a las tarifas a abonar por las personas usuarias, financiación por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, liquidación de estancias y revisión de tarifas, será el derivado de la normativa vigente, compuesta actualmente por la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los Programas de Estancia Diurna y respiro familiar, Reglamentos de Régimen Interior y Ordenanzas municipales.

9. SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de seguimiento y control del funcionamiento y trabajos que se realizan en el Centro de Estancia Diurna, en orden a asegurar el correcto funcionamiento del mismo, solicitando los informes precisos.

Para el seguimiento y control de los trabajos, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control en la que se integrarán representantes del Ayuntamiento de Tabernas, presidida por el Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas, 1 Concejal Delegado de Asuntos Sociales en quien delegue, 1 representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y 1 representante de la empresa adjudicataria del servicio. De las decisiones de esta Comisión se levantará acta por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Tabernas, y en caso de empate en las decisiones, el Alcalde tendrá voto dirimente.

También se constituirá una Comisión de Estudio. Dicha Comisión de Estudio del Ayuntamiento de Tabernas se compondrá de 4 miembros, siendo el Presidente de la misma el Sr. Alcalde-Presidente de la Villa de Tabernas, y vocal, el Concejal Delegado de Asuntos Sociales o en quien delegue, y 2 representantes de la empresa adjudicataria, y el Secretario del Ayuntamiento de Tabernas que actuará como Secretario de Actas. Todos ellos actúan con voz y voto a excepción del Secretario que tendrá voz pero sin voto. En sus reuniones se deberá levantar acta de las mismas. En caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto dirimente. La mencionada Comisión tendrá como objetivos el estudio e interpretación, seguimiento y control del Presente Pliego de

Condiciones y todos aquellos aspectos relacionados con las incidencias que se pudieran producir en el mismo, así como análisis y evaluación de la gestión del Centro de Estancia Diurna, y todas aquellas actividades y áreas que repercutan en interés de los usuarios del Centro de Estancia Diurna, entre otras, sin que tenga esta relación mencionada carácter exhaustivo.

Ambas Comisiones, tanto de Seguimiento y Control como de Estudio actuarán coordinadamente.

La Entidad adjudicataria tendrá el uso y disfrute de los elementos patrimoniales que estén afectos a la prestación del servicio público, de acuerdo con los documentos que se especifican en el contrato, todo ello de conformidad con la finalidad y objeto del contrato. y con los límites que se establecen en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En cualquier caso y por razones de interés social o utilidad pública el Ayuntamiento de Tabernas podrá recuperar la plena disponibilidad de los bienes previa tramitación de rescate de la concesión que determinará en su caso la indemnización al concesionario.

10. DOCUMENTACION DE LOS TRABAJOS.

Como parte de los trabajos objeto del contrato, la entidad adjudicataria se compromete a generar toda la documentación que sea aplicable conforme a la prestación del servicio y del programa del Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas, incluyendo la utilización de la aplicación informática que por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se determine, y la remisión de la documentación vía telemática.

Toda la documentación quedará a disposición del Ayuntamiento de Tabernas, sin que la entidad adjudicataria pueda conservarla más allá de 4 años, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del Ayuntamiento, que la daría, en su caso, previa petición formal con expresión del fin.

11. PROCESO DE ADJUDICACIÓN.

11.1 Procedimiento de Licitación y Forma de Adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado con publicidad restringido limitando el número de ofertas a un máximo de 5 licitadores según punto 2 del art.147 de la Ley 30/2007 de LCSP y tramitación

ordinaria establecida en el presente pliego, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El plazo de presentación de ofertas de las entidades invitadas finaliza a las 14.00 horas del vigésimo (20º) día a contar desde el día siguiente a su publicación en los boletines oficiales que correspondan así como en el perfil del contratante, www.ayuntamientodetabernas.es. salvo si dicha fecha coincidiera en sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

En caso de presentación de la proposición por correo se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1 1.2 Anuncio de convocatoria y publicidad.

La convocatoria de este Concurso se realizará, en los boletines oficiales que correspondan y en el perfil del contratante www.ayuntamientodetabernas.es.

11.3 Capacidad para contratar

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas y extranjeras, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarias que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la UE o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros que se indican en el Anexo

II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La capacidad de las empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior, se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como de estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurras en Los supuestos a que se refiere la Ley 3/2005, de de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de La Junta de Andalucía.

Los Licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte, en el caso de las segundas, de los respectivos Estatutos o regias fundacionales y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Finalmente, la presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de los correspondientes pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

11.4 Solvencia económica financiera y técnica o profesional

11.4.1 Se acreditará la solvencia económica y financiera de los licitadores por el medio siguiente: informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de La existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

11.4.2 Se acreditará la solvencia técnica y/o profesional de los licitadores por el medio siguiente: Una declaración del material, instalaciones y/o equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

El Licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado en los últimos tres años.

11.5 Presentación de ofertas

Los licitadores deberán presentar, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en cada caso,

En cada uno de Los sobres figurará externamente el nombre del Licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre nº 1. Título :Documentación general.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, que deberán ser, en todo caso, originales, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

En las uniones temporales, la documentación general deberá ser apartada por todos y cada uno de sus miembros.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en las letras a) y b) de la carpeta 1 por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997 de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo adjuntarse copia del Documento Nacional de Identidad del declarante.

Toda la documentación requerida podrá ser autenticada directamente por el Ayuntamiento mediante el cotejo de los originales y las copias correspondientes, solicitándose por los licitadores cita previa a tal efecto, en la que se aportará la documentación y la copia correspondiente.

Los documentos a incorporar a este sobre se aportarán separados en dos carpetas y clasificados por apartados siguiendo la estructura que a continuación se indica. El órgano de contratación, podrá optar por considerar no presentada la documentación de aquellos apartados de las ofertas que no estén debidamente clasificados, o que por su forma de presentación sean difícilmente

examinables.

A. Carpeta de Documentación administrativa.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos. en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En ambos casos, en las escrituras o documentos de constitución deberá constar que la finalidad o actividad del licitador tiene relación directa con el objeto del presente contrato.

2. En las uniones temporales cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que las suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato actuará como director del equipo, ostentando la plena representación de todos ante el Ayuntamiento de Tabernas.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

3. Para las personas naturales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, el Número de Identificación Fiscal, así como del título profesional acreditativo de que la actividad del licitador tiene relación directa con el objeto del presente contrato.

4. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones, que se indican para los contratos de suministro en el Anexo I.3 del RGLCAP.

5. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial

radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia autenticada o testimonio notarial del poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o Registro público correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil o Registro público correspondiente. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Declaración responsable

Asimismo, deberán presentar declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar que se recogen en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o Fundación persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas circunstancias se encuentran recogidas en el modelo establecido en el Anexo I, “Declaración responsable de tener capacidad para contratar”.

d) Trabajadores con discapacidad

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

B. Carpeta de Documentación Técnica

La solvencia económica y financiera y la técnica o profesional de los licitadores quedará acreditada mediante la aportación de la siguiente documentación, que deberá presentarse en el orden relacionado conforme al apartado 11.4 del presente Pliego de Condiciones.

Sobre N° 2. Título: Proposición Técnica.

En este sobre se incluirá la proposición técnica que deberá ajustarse a lo requerido en esta licitación, debiendo venir firmada y fechada.

Los licitadores deberán aportar:

a) El proyecto de Servicio de Estancias Diurnas con el diseño organizativo, y con descripción detallada de las labores, actividades y trabajos que ofrecen para la ejecución de la prestación, haciendo especial referencia a las soluciones en las que se aporte mayor calidad en las propuestas. Se incluirá en este capítulo la descripción de las medidas dispuestas por el ofertante para asegurar la calidad del servicio, métodos, medios materiales, aseguramiento de calidad, seguridad y confidencialidad, así como aquellas otras que se prevé aplicar para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

b) Relación de tareas propuestas y calendario para la realización de trabajos previos necesarios para la puesta en marcha del Centro en tiempo y forma, de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera de este pliego.

c) Descripción cuantitativa del número de personas que compondrán el equipo, con su titulación académica. Las ofertas que se presenten deberán especificar el número de profesionales, con su perfil, y equipo de trabajadores que dedicarán a la prestación del servicio, así como los medios de toda índole con que cuenten los licitadores para el mejor desarrollo de las tareas. La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos exigidos, implicará asumir penalizaciones, y en último término, podrá provocar la resolución del contrato.

d) Por último, se incluirán aquellas prestaciones que no estando relacionadas en este pliego, supongan un servicio superior o complementario a los exigidos.

Sobre N° 3. Título: Proposición Económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo II**, “Proposición económica”, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que

sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Tabernas estime fundamental para la oferta.

12. Mesa de contratación.-

12.1. La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, que la presidirá.

- Vocales: 1 Concejal delegado de Asuntos Sociales, 1 Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Dos representantes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, 1 Trabajador Social adscrito al Ayuntamiento de Tabernas, todos ellos con voto.

- Secretario: La Secretaria General del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

En caso de empate en las decisiones el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas tendrá voto dirimente.

12.2. La Mesa no podrá actuar sin la asistencia de, al menos, cuatro de sus miembros, además del Secretario.

13. Apertura de las proposiciones.-

13.1 Se efectuará por la Mesa el tercer día hábil siguiente (salvo sábados) al de terminación del plazo de presentación de proposiciones (en acto público en la apertura de los sobres 2 y 3 de los licitadores admitidos), a las 10,00 horas, en el salón de Sesiones del Ayuntamiento.

13.2 Se procederá a la apertura del Sobre 1, excluyéndose a los licitadores que no hubieren presentado la documentación exigible. Por acuerdo de la Mesa se podrá conceder un plazo de tres días naturales para subsanación de deficiencias y/o presentación de documentos que se observaren en la documentación presentada.

Seguidamente, y salvo que se conceda el plazo de subsanación anterior, se procederá a la apertura de los Sobres 2 de los licitadores admitidos, dando

lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de valoración y procediéndose por la mesa a su estudio para su baremación.

En acto público y con un plazo no superior a 15 días naturales desde la apertura del sobre nº 2, se realizará la apertura del sobre nº 3 que se leerá en su integridad. Anteriormente y en el mismo acto se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre nº 2.

La mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, a favor de la más ventajosa por aplicación de dichos criterios, elevándose al Órgano competente para la adjudicación definitiva. No obstante, y con carácter previo, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios para formular dicha propuesta.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

14. Adjudicación provisional.

El órgano de contratación efectuará la adjudicación provisional que se acordará en resolución motivada, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 de la LCSP, en cuanto a la información que debe facilitarse a los interesados, si así lo solicitan en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la petición, de los motivos de rechazo y de las características de la proposición que fueron determinantes en la adjudicación.

La adjudicación provisional se realizará a favor de la oferta que alcance mayor número de puntos de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Pliego. El plazo máximo para realizar la adjudicación provisional será de VEINTE DIAS, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el citado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, que esta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante: www.ayuntamientodetabernas.es

15. Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario provisional en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se

publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, deberá presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Obligaciones tributarias:

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

-Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

-Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

-Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

-Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

-Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión

temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misa, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

-Resguardo de la garantía definitiva.

Transcurridos 15 días hábiles desde la adjudicación provisional y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 5 días hábiles se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato con la Entidad adjudicataria se formalizará en el plazo máximo de 20 días desde la comunicación de la adjudicación.

En el supuesto de solicitarse por la entidad adjudicataria la formalización del citado contrato en documento público, los gastos de tal formalización serán a cargo de ésta.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 140 de la LCSP.

17. GARANTÍAS.

17.1. Los licitadores no deberán constituir garantía provisional para la presentación de proposiciones.

17.2. El adjudicatario deberá prestar garantía definitiva por importe del 5% del precio total en el plazo de los diez días siguientes al de notificación de la adjudicación. Será devuelta una vez resuelto el contrato y transcurrido el plazo de garantía, y siempre que el contratista no deba responder por daños y/o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula. Se aumentará anualmente en el equivalente al aumento anual del precio del contrato. Caso de no constituirse dicha garantía definitiva, o sus revisiones anuales, procederá la resolución del contrato, debiendo resarcir el contratista los daños y perjuicios ocasionados.

17.3. Las garantías serán constituidas en cualquiera de las modalidades enumeradas en el art. 84 de la Ley de contratos del Sector Público.

17.4. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

17.5. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido

el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Conforme al artículo 116.3 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA 31/12/2003), los centros especiales de empleo y entidades sin ánimo de lucro inscritas en los correspondientes registros oficiales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que la actividad de dichos centros y entidades tenga relación directa con el objeto del contrato no vendrán obligados a constituir la garantía definitiva.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La entidad adjudicataria del contrato deberá constituir la garantía definitiva en los diez días siguientes a la comunicación de la adjudicación, y en todo caso, antes de proceder a la formalización del contrato. La no constitución de la garantía prevista, será causa suficiente para la revocación automática de la adjudicación efectuada, sin necesidad de intimación por el Ayuntamiento.

18. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos en que incurra la Entidad adjudicataria para la prestación de todos los servicios de este contrato, así como todos los impuestos, derechos y tasas que se devenguen como consecuencia del contrato, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El precio final no podrá superar el coste de las plazas establecido en función de los servicios prestados. La facturación se realizará a mes vencido, distribuyendo el precio total del contrato en las doce mensualidades correspondientes a los meses de prestación del servicio. A tal efecto, la Entidad

adjudicataria emitirá junto a la factura una liquidación en la que constará un resumen de los datos relativos a la financiación de las plazas, conforme a lo dispuesto en la normativa del Plan de Apoyo a las Familias, con las personas usuarias de las plazas, la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada en su caso por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Finalmente, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, o en su caso el Ayuntamiento, a través de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, hará efectivo los importes liquidados, a treinta días, contados a partir del siguiente al de aprobación de las facturas. El pago se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad adjudicataria designe, adjuntando a tal efecto certificado Bancario del Código de la Cuenta Corriente de su titularidad emitido por la citada entidad financiera.

19.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

La duración de la concesión a que se refiere el presente contrato será de dos años a contar el día siguiente al de su firma, con posibilidad de prórroga que se producirá por acuerdo expreso de las partes.

Finalizado el plazo anterior, podrá prorrogarse por periodos de dos años por mutuo acuerdo de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del periodo inicialmente contratado o de cada una de sus prórrogas, y por un máximo, incluido el periodo inicial más las prórrogas habidas, de dieciséis años.

Al finalizar el plazo contractual conforme al apartado anterior, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones a que se refiere este contrato, en el estado de conservación y de funcionamiento adecuados a su fin. A tal fin, con una antelación de cuatro meses a la finalización del contrato, la Alcaldía adoptará y ordenará las medidas necesarias a su cumplimiento. Los daños que se observaren en las instalaciones, maquinaria y mobiliario entregado al contratista, o los que los vayan sustituyendo durante la vida del contrato, serán abonados por el concesionario.

20.-EXTINCIÓN EL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución:

a) La suspensión, por causa imputable al Ayuntamiento, de la iniciación del contrato, por plazo superior a seis meses, a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

b) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.

c) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad social o de la Inspección de los Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, salvo caso de fuerza mayor.

f) La falta de sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y tengan conocimiento como consecuencia del mismo.

g) Las específicamente previstas en el presente Pliego.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

a) El incumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal.

b) El abandono por parte del contratista de la asistencia o servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento. El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Ayuntamiento para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan, conforme a la normativa aplicable y el apartado siguiente, pudiendo optar por la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuando alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

21.-PENALIDADES

El incumplimiento por parte de la Entidad adjudicataria dará lugar a que el Ayuntamiento, pueda resolver el contrato, con incautación de la garantía y exija la indemnización de daños y perjuicios. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por parte de la Entidad adjudicataria conllevará una penalización exigible por el Ayuntamiento del 10% del precio total del mismo.

Al incumplimiento de la ejecución parcial se le aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

22.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dentro de los límites de la Ley de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos celebrados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de la Contratación competente, previa audiencia de los interesados, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos, habrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

23.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

La empresa adjudicataria será aquella que alcance mayor número de puntos. La puntuación máxima alcanzable en la valoración de las ofertas es de 100 puntos, que se distribuyen como se expresa a continuación. Las ofertas serán puntuadas en la medida en que sobrepasan los requisitos establecidos en presente pliego y proporcionalmente a la mejora que constituyen en cada criterio:

23.1 CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Se deberá justificar adecuadamente la puntuación asignada a cada licitador.

A) MOBILIARIO (5 PUNTOS)

Se valorará con un máximo de 5 puntos la aportación de mobiliario y enseres necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.

B) PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS (35 PUNTOS)

Se valorará con un máximo de 35 puntos aquellos programas de intervención del proyecto asistencial del Centro que, a juicio del Ayuntamiento de Tabernas, incidan en una mejora del servicio objeto de la contratación. Se valorará:

1.1.- La acreditación documental e experiencia en gestión de Unidades de Estancias Diurnas conforme a Convenios de Colaboración con la Junta de Andalucía (con un máximo de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente licitación). Será valorada teniendo en cuenta para ello su oferta en programas de tipo:

1.1.1.- Que impulsen la continuidad asistencial y la coordinación de recursos: coordinación con la atención primaria y especializada sanitaria y social, etc.

1.1.2.- Que conlleven la aplicación de nuevas tecnologías y acceso a la sociedad de la información.

1.2- Servicios de atención integral: Se valorará a las Entidades que oferten un modelo de gestión integral, que permita la personalización de los cuidados: protocolos de trabajo en equipo multidisciplinar, registro automatizado de información, aplicación de sistemas de clasificación de usuarios, guías de buena praxis, e indicadores de calidad asistencial.

1.3- Programas de intervención en demencias: Se valorarán los programas de atención a demencias, de tipo preventivo o asistencial, dirigidos tanto a las personas usuarios como al apoyo de los familiares.

1.4- Programas específicos: Serán valoradas las Entidades que oferten programas específicos:

1.4.1.- Programas de intervención en la adaptación de la persona usuaria al programa de estancia diurna.

1.4.2.- Programas que fomenten la participación de las personas usuarias y/o de sus familiares o de sus representantes legales.

1.5.- Programas relacionados con la gestión de calidad y la mejora continua: Se valorarán las empresas que oferten programas de dicha índole.

Para la evaluación de cada uno de los programas relacionados en el presente apartado, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- Grado de desarrollo del programa.
- Metodología.
- Claridad de los objetivos y en la exposición.
- Utilización de indicadores que permitan su evaluación.
- Utilización de estándares de calidad aplicados a la prestación del servicio.
- Estructuración el trabajo interdisciplinar del equipo.

1.6.- Se valorará la oferta en que el licitador asuma anualmente – por importe superior a 3.000 euros – la realización de un informe de Auditoría financiera y de cumplimiento por parte de una empresa consultora externa acreditada en el sector y que estará obligado a presentar copia a este Ayuntamiento de Tabernas. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que asuma el máximo importe, valorándose el resto de forma proporcionalmente decreciente.

1.7.- Actividades sobre infraestructuras y equipamientos: Se valorarán las actividades de dicha índole que supongan mejoras en las infraestructuras, así como los que fomenten el uso de los equipamientos en nuevas tecnologías del Centro, es decir, que incluyan en su oferta la Informatización de la Gestión del Centro (personal, suministros, historias clínicas, etc.), oferta que habrá de incluir tanto el hardware de la misma, como el software y la metodología de trabajo.

C) RECURSOS HUMANOS (35 PUNTOS)

Se valorará con un máximo de 35 puntos la oferta de la entidad que además de cumplir con la ratio de acreditación, contemple la inserción laboral de personas con discapacidad y del Municipio de Tabernas, con el compromiso de contratación de personal mediante relación laboral con voluntad de permanencia adscrita por contrato al centro UED de Tabernas, ofreciéndoles un plan de formación acorde al puesto de trabajo a desempeñar que complemente su cualificación.

Se considerará como una mejora de recursos aquellas entidades que cuenten con una estructura organizativa que apoye el objeto principal de la UED de Tabernas.

Y que además disponga de sede social adecuada como soporte de apoyo

para la óptima y adecuada prestación del servicio, garantizando la adecuada coordinación interinstitucional con el Ayuntamiento de Tabernas.

C) OTRAS CONSIDERACIONES (15 PUNTOS).

Se valorará con un máximo de 15 puntos la oferta presentada por la entidad adjudicataria que pueda acreditar experiencia en la gestión de otros Centros o recursos de servicios sociales especializados de titularidad de la Administración Pública (con un máximo de 10 centros), acompañando a tal efecto certificado de realización de tal servicio en el que conste que éste ha sido realizado de forma satisfactoria.

Se valorará la proposición presentada por Entidad sin fines lucrativos, declarada de Utilidad Pública, que además se proponga como finalidad la integración laboral de personas en riesgo de exclusión social, siempre que dicha proposición iguale en sus términos a la más ventajosa, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base de la presente adjudicación

23.2 CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN NO DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

A) PRECIO (10 PUNTOS)

Se valorará con un máximo de 10 puntos, de forma decreciente, otorgando la máxima puntuación a la oferta e menor precio, valorándose las restantes proporcionalmente, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el importe de la oferta, en relación con el presupuesto máximo de licitación:

$$\text{MMP} \times (\text{PML} - \text{IO}) / (\text{PML} - \text{MO})$$

Donde: MMP: Valor máximo otorgado al criterio. PLM: Presupuesto máximo de licitación. IO: Importe de la oferta que se valora. MO: Oferta más baja.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Tabernas en sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Abril 2011. Certifico. El Secretario.

ANEXO I: DECLARACIÓN/CERTIFICACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.

D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____ en calidad de _____, al objeto de participar en la licitación pública e la concesión del servicio de Unidad de Estancias Diurnas de Tabernas, declara y certifica bajo su personal responsabilidad:

Tener el licitador plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deuda con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigente, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y en particular, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía. Y para que así conste y a los efectos de la oportuna presentación en la licitación en curso, expide la presente declaración en _____, a _____ de _____ 2011.

SELLO DE LA EMPESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser expedida por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dña. _____ con
D.N.I. nº _____ en nombre propio o en representación de la
empresa _____, con CIF _____
en calidad de _____, lo que se acredita en la forma
prevista en las cláusulas del presente Pliego de Clausulas Administrativas
Particulares manifiesta lo siguiente:

1º) Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Tabernas en el perfil del contratante [www. Ayuntamientodetabernas.es](http://www.Ayuntamientodetabernas.es) , por el que se convoca procedimiento negociado con publicidad restringido para la adjudicación del contrato de “Gestión mediante concesión, del servicio de Unidad de Estancias Diurnas de Tabernas”.

2º) Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas de este procedimiento negociado con publicidad restringido, y cuantas obligaciones de estos se deriven como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

3º) Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Clausulas Administrativas.

4º) Que se compromete a prestar el servicio ofertado con estricta sujeción a los requisitos recogidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y a su proposición económica y Técnica.

5º) Que ofrece realizar su gestión con arreglo al precio de euros /año para veinte plazas, media pensión y transporte.

En, a....., de de 2011.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS